



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-115132476--APN-DGD#MAGYP POA 2021 MISIONES COMP. PROG. DE ASISTENCIA FIN. PARA RECONV. TEC. Y DIVER. SUB. FORTALECIMIENTO DE LA PROD. DE FORRAJES CONSERV. EN ZONAS TABACALERAS - \$ 3.142.956,22 - ORG EJ. FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS

VISTO el Expediente N° EX-2021-115132476- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Asistencia financiera para reconversión, tecnificación y diversificación”, Subcomponente: “Fortalecimiento de la producción de forrajes conservados en zonas tabacaleras“ correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fortalecimiento de la producción de forrajes conservados en zonas tabacaleras“, Componente: “Programa de Asistencia financiera para reconversión, tecnificación y diversificación”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se asistirá a productores tabacaleros que

realicen ganadería y que formen parte de alguna asociación de las microrregiones 4 (Centro), 5 (Alto Uruguay) y 6 (Nordeste) de la Provincia de MISIONES a través de la adquisición de UN (1) equipo de maquinarias compuesto por UN (1) rastrillo lateral, UNA (1) roto enfardadora y UNA (1) cortadora hileradora para la confección de forrajes conservados.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia financiera para reconversión, tecnificación y diversificación”, Subcomponente: “Fortalecimiento de la producción de forrajes conservados en zonas tabacaleras“, por un monto total de hasta PESOS Tres millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con veintidós centavos (\$ 3.142.956,22).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a asistir a productores tabacaleros que realicen ganadería de los Departamentos: Cainguás, Oberá, Leandro N. Alem, Guaraní, Veinticinco de Mayo, San Javier, San Pedro y Gral. Manuel Belgrano a través de la adquisición de UN (1) equipo de maquinarias compuesto por UN (1) rastrillo lateral, UNA (1) roto enfardadora y UNA (1) cortadora hileradora para la confección de forrajes conservados.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la

Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-13660367-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 3.076.460,07) será destinada a la actividad “Adquisición de equipamientos” y la suma de hasta PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON QUINCE CENTAVOS (\$ 66.496,15) será destinada a la actividad “Gastos de Administración”.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado en formato Excel de las asociaciones seleccionadas y la siguiente información correspondiente a cada una: Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o contrato social que contenga la actual participación societaria; Comprobante de inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ), registro público o autoridad local competente; últimas actas de asamblea y/o directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato; últimos TRES (3) estados contables firmados por Contador Público (fotocopia); constancia de inscripción en AFIP; acta autorizando al Sr. Presidente, Secretario y/o Tesorero a gestionar y percibir la asistencia y la posibilidad de la firma del contrato de comodato y Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable; fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) de las autoridades facultadas a gestionar la asistencia; constancia actualizada otorgada por la unidad competente de Matrícula Nacional y Provincial, Personaría o Constancia de Acción Cooperativa según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940155467-9 del BANCO MACRO, Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.